

RECURSO DE REPOSICIÓN - RAD. 2017-226

Camilo Andres Alvarez Ruiz <abg.alvarezruiz@gmail.com>

Jue 10/11/2022 1:20 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

En mi calidad de apoderado del extremo pasivo, acudo a ustedes proponiendo recurso de reposición

--

Nota: Los documentos adjuntos al presente correo electrónico reposan en el archivo profesional del suscrito abogado. En caso de ser requeridos por cualquier autoridad judicial, los mismos se encuentran a su disposición en cualquier estado de las diligencias y serán allegados en el término de la distancia.

Saludos Cordiales

Camilo Andres Alvarez Ruiz
Abogado Especializado
Telf. 311 297 0399

Señores
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

Rad. 2017 – 226
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN
AUTO DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2022

Cordial saludo

CAMILO ANDRES ALVAREZ RUIZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado del señor LIBARDO RIAÑO GUALDRON, de la manera más atenta me dirijo a su despacho proponiendo RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la providencia calendada 4 DE NOVIEMBRE DE 2022, en los siguientes términos:

1. Oposición al trabajo de partición

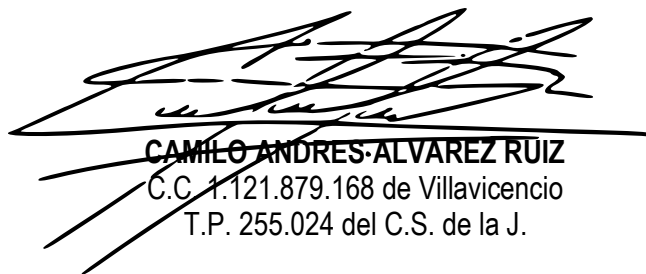
Señala la providencia recurrida que se corrió traslado del trabajo de partición del cual no se realizó objeción alguna, situación que falta a la verdad, teniendo en cuenta que el pasado 8 de julio de los corrientes, con correo electrónico enviado al buzón fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, se propuso objeción al trabajo de partición presentado dentro del proceso de marras.

En virtud de lo anterior, el despacho, con providencia calendada 18 de julio de 2022, corrió traslado a la parte actora de la oposición al trabajo de partición, sin que obre en el expediente pronunciamiento alguno respecto a dicha situación.

Es así, que con providencia del 1 de agosto de 2022, tienen por no contestada la oposición al trabajo de partición y fija fecha de audiencia para el próximo 16 de mayo de 2023.

Así las cosas, no puede el despacho en esta oportunidad procesal señalar que no se realizó objeción al trabajo de partición cuando en el expediente digital obra la oposición efectuada por el suscrito apoderado a la partición propuesta y de la cual nos corrieron traslado el pasado 30 de junio de 2022.

En virtud de lo anterior, de manera atenta solicito al despacho corregir la providencia atacada, teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos.



CAMILO ANDRES ALVAREZ RUIZ
C.C. 1.121.879.168 de Villavicencio
T.P. 255.024 del C.S. de la J.